

venios de reciprocidad suscritos con las Universidades canarias:

a) Los alumnos que participen en el programa de intercambio Sicue con beca Séneca por el curso completo no podrán percibir ninguna cuantía por los componentes de residencia y transporte aéreo o marítimo, modalidad 1, apartados a) y b), ni por desplazamiento. Si la beca Séneca no fuese para el curso completo, los solicitantes podrán obtener para los componentes de beca que les correspondan el importe que resulte de multiplicar la cuantía mensual que se recoge en la siguiente tabla por el número de meses de permanencia en la Universidad de origen.

b) Los alumnos que participen en el programa de intercambio Sicue sin beca Séneca, además de las modalidades que les puedan corresponder, podrán percibir la cuantía por los componentes de residencia y

transporte aéreo o marítimo, modalidad 1, apartados a) y b), durante los meses en que participen en este programa. Para el resto de los meses se valorarán sus circunstancias en la Universidad de origen.

c) Los alumnos que participen en el programa de intercambio Sócrates/Erasmus o en un programa del espacio Iberoamericano, con reconocimiento académico conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos Universidades canarias, y su permanencia no sea por un curso completo, podrán obtener ayuda de residencia y transporte aéreo o marítimo, modalidad 1, apartados a) y b), o en su caso de desplazamiento, si cumplen con los requisitos generales y específicos para disfrutar de dichas modalidades. El importe a conceder será el que resulte de multiplicar la cuantía mensual que se recoge en la tabla por el número de meses de permanencia en la Universidad de origen.

COMPONENTES	CUANTIA MENSUAL EN EUROS
Transporte aéreo o marítimo	1060/9
Residencia	1.899/9
Desplazamiento de 5 a 10 kms.	190/9
Desplazamiento de más de 10 a 30 kms.	382/9
Desplazamiento de más de 30 a 50 kms	755/9
Desplazamiento de más de 50 kms.	928/9

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO DE LAS BECAS.

Base octava.- Formalización de solicitudes.

1. Los interesados en acceder a las becas convocadas por la presente Orden, deberán cumplimentar una solicitud telemática, en el que se harán constar expresamente:

a) Que no han recibido becas, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier administración, ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

b) Los beneficiarios de las becas y ayudas convocadas mediante la presente Orden deberán declarar no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que en el caso de resultar beneficiario de la beca que solicita, se entenderá que acepta dicha beca con la suscripción de la solicitud

2. Los impresos normalizados para solicitar estas becas serán facilitados en la siguiente dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/educa->

cion/proeduca. Habrá dos modelos de solicitud, uno para la beca de excelencia y otro para el resto de modalidades.

El solicitante deberá rellenar telemáticamente las distintas páginas que integran la solicitud, imprimir la página que se indica y posteriormente presentarla debidamente firmada y acompañada por la documentación establecida en la presente Orden, dentro del plazo establecido en el punto 4.

3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Fundación Canaria para la Promoción de la Educación en La Laguna, calle Nava y Grimón, 9, 38201-San Cristóbal de La Laguna, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Real de San Roque, 1, 3ª planta, 35015-Las Palmas de Gran Canaria. En la Dirección General de Universidades, Avenida de Buenos Aires, 5, Edificio Tres de Mayo, 38001-Santa Cruz de Tenerife. En el caso de que los alumnos realicen sus estudios en Universidades canarias, podrán presentar la solicitud en el Centro donde se encuentre matriculado cada alumno, que las remitirá a los Negociados de Becas de la Universidad donde realicen sus estudios.

Asimismo podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-